



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN RENOVE ARAGÓN 2025.**

**REUNIDOS**

De una parte,

D<sup>a</sup>. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 28 de mayo de 2025.

De otra,

D. Manuel Rodríguez Chesa, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, P<sup>o</sup>. Isabel La Católica, 2 – 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 15 de septiembre de 2022 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 75. 4.<sup>a</sup> reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de Energía; y en su artículo 71. 25.<sup>a</sup> reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior.

Asimismo, en el artículo 71. 32.<sup>a</sup> se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en virtud de



lo dispuesto por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad energética y comercial que incluye, en todo caso, la actividad de fomento y promoción de las empresas, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad, el ahorro y la eficiencia energética.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintos programas en estas materias y contempla la convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos y equipos productores de calor y frío en concurrencia competitiva.

La incentivación del consumo y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa eficaz y eficiente como es el Plan de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, busca impulsar la actividad comercial a la vez que promueve una iniciativa que contribuye a la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes.

Esta acción de renovación de equipos cuyos destinatarios son las personas físicas, requiere un procedimiento de gestión de ayudas especial dadas las características de las inversiones que exige agilidad en su tramitación. Por ello, para cumplir los objetivos resulta necesario contar con una entidad colaboradora que participe en la gestión y distribución de ayudas que concede el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y así está establecido en el artículo 5 de la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados "Planes Renove", modificada por Orden PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre (publicada en el BOA nº237, de 5 de diciembre de 2024).

## II

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una «corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines», entre cuyas funciones se encuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, «tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica», así como «cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón».



Conforme con lo anterior, dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Plan de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, Plan Renove, al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

El Plan Renove de Aragón 2025 que cuenta con una dotación presupuestaria de 700.000 euros, se estructura en dos líneas de actuación: línea de electrodomésticos y línea de equipos productores de calor y frío.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este Convenio conforme con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Consejo Aragonés de Cámaras de Oficiales Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión del régimen de ayudas destinado a la ejecución del Plan Renove de Aragón 2025.

### Segunda. Plan Renove de Aragón 2025 y funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

El Plan Renove de Aragón es una línea de subvenciones para la sustitución de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío por otros nuevos más eficientes energéticamente y menos contaminantes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se estructura en torno a dos líneas de actuación: línea de electrodomésticos y línea de aparatos de aire acondicionado. Estas subvenciones se rigen por las bases reguladoras aprobadas en la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, modificada por la Orden PEJ/1471/2024, de 11 de noviembre, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la instrumentación de estas líneas de actuación, se prevé que los beneficiarios últimos, definidos en las citadas bases reguladoras, se acojan al régimen de ayudas a través de las compras realizadas en empresas comerciales minoristas o empresas instaladoras que participen en el Plan Renove de Aragón 2025, mediante la correspondiente adhesión.

La empresa comercial o instaladora, según el caso, anticipará el importe de la ayuda que se conceda subrogándose en la posición de los beneficiarios en las relaciones con la entidad colaboradora y la Administración concedente, siendo la perceptora de los fondos públicos y la destinataria del flujo económico derivado del régimen de las ayudas.



Las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora serán, colaborar en la gestión de las ayudas derivadas del Plan Renove Aragón 2025, así como proceder a la entrega de los fondos recibidos del Gobierno de Aragón a las empresas comerciales o instaladoras adheridas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, además de verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas.

La entidad colaboradora desarrollará las siguientes actuaciones:

- a) Tramitar las adhesiones de los comerciantes e instaladores en los términos que establecen las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas:
  - Los establecimientos definidos en la convocatoria que deseen participar en el «Plan Renove Aragón 2025», deberán obtener la condición de establecimiento adherido.
  - Para ello, deberán presentar solicitud de adhesión debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, según el modelo que se reproduce como anexo I, a través de la web de la campaña: [www.renovearagon.com](http://www.renovearagon.com).
  - Se facilitará la participación en el presente plan a las empresas que ya estuviesen adheridas en el Plan Renove Aragón 2024. Estas empresas deberán confirmar la vigencia de sus datos.
  - En el caso de que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta/instalación deberá adjuntar a la solicitud, relación detallada de los establecimientos directamente asociados, y determinados datos regulados en la convocatoria.
  - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Las adhesiones al «Plan Renove Aragón 2025» podrán producirse mientras esta convocatoria se encuentre en vigor.
  - La adhesión no se producirá efectivamente hasta el momento en el que la entidad colaboradora manifieste su aceptación mediante la asignación individual al comercio o empresa instaladora de un código de adhesión, tras la comprobación de que el establecimiento cumple los requisitos exigidos.
- b) Recabar de los comercios o empresas instaladoras la documentación justificativa de las ventas realizadas que dan derecho a recibir ayudas.
  - Una vez asignado el código, el establecimiento practicará en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato o equipo con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda, según le indique la aplicación informática habilitada para la gestión de ayudas y según el tipo y clasificación energética del mismo, de acuerdo con los importes que se establecen en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria.



- El establecimiento emitirá una factura / documento de valor probatorio en que deberán constar determinados datos regulados en la orden de convocatoria. (Número de factura, concepto, importes, etc..).
  - La justificación de la ejecución de la actuación subvencionable, se efectuará por el establecimiento o empresa instaladora adherida ante la entidad colaboradora en un plazo de 5 días hábiles desde el día que finalice el periodo elegible de actuaciones subvencionables. Dentro de dicho plazo, los establecimientos o empresas instaladoras adheridas podrán realizar justificaciones al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose la ayuda por cuantía equivalente a la justificación presentada conforme al procedimiento establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la orden.
  - La solicitud deberá acompañarse de determinada documentación - regulada en la Orden de Convocatoria- en la que se justifique la realización de la venta:
  - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
  - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en los artículos 46 y siguientes del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- c) Desarrollo de la documentación necesaria para el cumplimiento del procedimiento de operaciones multiterceros.
- d) Preparación de documentación para la alimentación de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- e) Entregar los fondos recibidos del Gobierno de Aragón a las empresas comerciales o instaladoras adheridas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, una vez concedida la subvención, verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas.
- La entidad colaboradora abonará a los establecimientos y empresas adheridas al Plan el importe de las subvenciones, una vez justificadas las actuaciones subvencionables y adoptadas las correspondientes resoluciones de concesión por parte del órgano gestor.
- f) Mantenimiento de los medios telemáticos para dar continuidad a la comunicación directa del Consejo Aragonés de Cámaras, con los comercios y empresas instaladoras adheridas, así como la correcta distribución de las ayudas. Igualmente, el mantenimiento y mejora de la plataforma Web, especialmente en la fase final de ejecución de las líneas de actuación.
- g) La promoción y publicidad del Plan Renove entre los consumidores, potenciales compradores, y la difusión del mismo entre las empresas comerciales e instaladoras a los efectos de conseguir el mayor número de adhesiones al Plan.



Para el cumplimiento de las funciones atribuidas en el presente Convenio como entidad colaboradora, el Consejo Aragonés de Cámaras contará con el soporte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza en los términos expuestos en el presente Convenio, a estos efectos se suscribirán los correspondientes acuerdos de colaboración. Los gastos que supongan los mencionados acuerdos de colaboración serán a cargo del propio Consejo. Igualmente podrá suscribir acuerdos particulares de colaboración con otras entidades prioritariamente representativas del sector comercial, respecto de las funciones de ejecución, divulgación y promoción del Plan Renove Aragón 2025.

Respecto de las actuaciones que la entidad colaboradora desarrolle para la gestión de las ayudas, se entenderán siempre realizadas en nombre y por cuenta de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

### **Tercera. Compensación económica.**

De conformidad con el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora, la cantidad de setenta y siete mil setecientos euros (77.700 €).

Dicho importe será librado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 10170/G/6221/780160/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025. La citada cantidad de subvención correspondiente a la entidad colaboradora por 77.700 €, equivale al siguiente coste desglosado:

	TOTAL (€)
Coordinación del Plan con personal del Consejo de Cámaras	13.000
Campaña de comunicación del Plan	8.000
Adaptación de la aplicación web de gestión de expedientes	9.000
Gestión del Plan	47.700
<b>Total compensación económica</b>	<b>77.700</b>



Los gastos de gestión del Plan a su vez responden al desglose siguiente:

	Horas dedicación estimadas	TOTAL (€)
Gestión empleados Consejo Cámaras	1150	26.000
Costes generales / indirectos		3.700
Gestión con terceros para la promoción del Plan para el pequeño comercio		18.000
<b>TOTAL</b>		<b>47.700</b>

En todo caso, el órgano gestor del Gobierno de Aragón podrá aceptar eventuales variaciones entre los distintos conceptos presupuestados en los diferentes apartados, siempre y cuando éstas estén suficientemente motivadas y no supongan desviaciones significativas a juicio del citado órgano.

Respecto a los costes generales, corresponderán como máximo al 10 % de los gastos de personal propio del Consejo, por la coordinación y gestión dedicada a la ejecución de las actividades del convenio, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes: uso y mantenimiento del local y los equipos e infraestructura necesaria para el desarrollo del trabajo, fungibles de oficina, gastos de servicios complementarios: gestoría, seguros, y otros; posibles gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio.

Entre las anteriores cantidades, hay que distinguir por su función en el Plan Renove, su carácter de coste fijo y el de coste variable. Se considerará fijo, el que se va a producir inevitablemente, independientemente del número de expedientes o del grado de ejecución del Plan. En este caso, cumplen esta característica, el gasto de coordinación de Plan, la campaña de comunicación del Plan y la implementación de la aplicación web para la gestión; siendo el coste fijo total 30.000 €.

El resto, por un importe total de 47.700 €, se consideran costes variables máximos y se producirán en función de la ejecución del Plan. En el caso de que el grado de ejecución Plan Renove Aragón 2025 fuera inferior al 85% del presupuesto disponible para las ayudas (85% de 622.300 € = 528.955 €), la entidad colaboradora deberá reintegrar la parte proporcional de los costes variables de gestión del Plan (47.700 €), correspondiente al porcentaje de presupuesto no ejecutado.



#### **Cuarta. Entrega de fondos.**

Todos los fondos que conforman el Plan Renove Aragón 2025, se entregarán a la entidad colaboradora después de la firma del convenio, una vez aprobada y publicada la convocatoria de estas ayudas, en los pagos parciales y periodos siguientes:

1. El primer pago será de Setenta mil setecientos euros (77.700 €), correspondiente al presupuesto destinado a la gestión y promoción del Plan Renove y se realizará tras la firma y registro del presente convenio de colaboración. Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria: 10170/G/6221/780160/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025.

2. El segundo pago y sucesivos se realizarán a la entidad colaboradora de acuerdo al ritmo de reserva y ejecución de las operaciones de venta en el comercio. Una vez presentada y justificada por parte de los comercios la documentación referida en la Orden de convocatoria, se emitirán resoluciones parciales que se acompañarán con el pago correspondiente al total de la cantidad justificada por parte de los comercios adheridos. Se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

10170/G/6221/780160/91002, Plan RENOVE, 622.300,00 euros.

A dichos efectos, la entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos correspondientes a las ayudas, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas.

El Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con la Administraciones Publicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas.

En ningún caso, los fondos que se reciban para su distribución entre las empresas comerciales o instaladoras adheridas, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

#### **Quinta. Justificación.**

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en un plazo que finalizará el día 16 de febrero de 2026, el empleo de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas. Las cantidades no ejecutadas se devolverán de acuerdo a la justificación y ajuste de la cuenta finalista.

La modalidad de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa. A tal efecto, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Una memoria descriptiva del resultado de cada una de las tres líneas de actuación que conforman el Plan Renove Aragón 2025.

b) Una relación de todas las empresas comerciales minoristas y empresas instaladoras adheridas, con el número de ayudas, aparatos o equipos y cantidad económica gestionada por



cada una de ellas, con indicación del importe de la subvención que ha sido objeto de descuento en la venta-

c) La documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos adheridos para el pago de la ayuda.

d) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos para los gastos de gestión y promoción de la entidad colaboradora. Para ello, deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Respecto a los gastos de personal relativos al periodo elegible se facilitarán las nóminas o contratación de esos meses, gastos de Seguridad Social e IRPF. Serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta 31 de diciembre de 2025 y cuyos pagos se hacen con posterioridad.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el Consejo deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Sexta. Subcontratación.**

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios podrá subcontratar total o parcialmente, las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

#### **Séptima. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

Con la firma de este Convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora declara que cumple los requisitos, para obtener dicha condición, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:



a) Adoptar las medidas precisas para la promoción, publicidad y difusión del Plan Renove Aragón 2025. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.

b) Tramitar las adhesiones de los comerciantes y/o instaladores en los términos que establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de referencia, así como aquellas otras funciones que sean necesarias para la gestión de las peticiones de ayuda, conforme establezcan dichas bases.

c) Entregar los fondos recibidos a las empresas comerciales o instaladoras adheridas al Plan Renove Aragón 2025, que hayan realizado la venta y/o instalación de los aparatos objeto de subvención previstos en dicho Plan, que previamente habrán descontado el importe de la subvención al precio de los aparatos, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas, siendo por tanto las acreedoras de los fondos correspondientes al importe de las ayudas tramitadas.

La entrega de dichos fondos a las empresas comerciales e instaladoras, se realizará por la entidad colaboradora de forma conjunta y periódica, en función de la ejecución de las líneas de actuación, previa entrega de la correspondiente documentación justificativa por parte de aquéllas dentro del plazo de justificación que establezca la Orden de convocatoria de las ayudas.

d) Mantenimiento de los medios telemáticos para dar continuidad a la comunicación directa del Consejo Aragonés de Cámaras, con los comercios y empresas instaladoras adheridas, así como la correcta distribución de las ayudas. Igualmente, el mantenimiento y mejora de la plataforma Web, especialmente en la fase final de ejecución de las líneas de actuación.

e) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, como máximo el día 16 de febrero de 2026, la entrega de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas. A tal efecto y sin perjuicio de lo que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas, deberá presentar la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva del resultado de cada una de las dos líneas de actuación que conforman el Plan Renove Aragón 2025.

- Una relación de todas las empresas comerciales minoristas y empresas instaladoras adheridas, con el número de ayudas, aparatos o equipos y la cantidad económica gestionada por cada una de ellas, con indicación del importe de la subvención que ha sido objeto de descuento en la venta.

- La documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos adheridos para el pago de la ayuda.

- Cuenta de liquidación de los fondos recibidos anticipadamente, su aplicación a las ayudas y a los gastos de gestión y promoción, así como las transferencias o pagos realizados.

f) Realizar el seguimiento y control de los expedientes de ayudas concedidas, comunicando a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los resultados obtenidos, así como las posibles irregularidades que se produzcan en las líneas de actuación.



g) Colaborar con la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para comprobar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas de Aragón como del Tribunal de Cuentas.

k) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos y de la cuenta liquidación prevista en la letra e), independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j de la Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.

l) Reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión en las bases reguladoras y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, así como el reintegro de los fondos no aplicados.

m) Justificar todos los costes fijos y variables que comprende la gestión y promoción del Plan Renove Aragón 2025 que ha sido objeto de compensación económica.

#### **Octava. Cláusula de Comunicación y Publicidad**

En la publicidad que se realice como consecuencia del Plan Renove Aragón 2025, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío, cuando la entidad colaboradora deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del Plan Renove Aragón 2025, se derivan para la entidad colaboradora y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter



previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### **Novena. Seguimiento.**

Las actuaciones incluidas en este Convenio realizadas por la entidad colaboradora, se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del Convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del Convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este Convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Décima. Vigencia.**

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 2 de marzo de 2026.

#### **Decimoprimera. Modificación.**

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

#### **Decimosegunda. Protección de datos.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



#### **Decimotercera. Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la ORDEN HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

#### **Decimocuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se procede a la designación de la entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Plan Renove Aragón 2025, encontrando su fundamento en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón..

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

#### **Decimoquinta. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del mismo, por su incumplimiento o por acuerdo alcanzado entre las partes para su resolución.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento.

**La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia**

**Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**D. MANUEL RODRIGUEZ CHESA**